



## EMBAJADA DE SUIZA

Nota No. 3 CT/1996  
PERU 72-ASO-CONV./SUS-mb

Lima, enero 24 de 1996

Excelentísimo Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 9 de setiembre de 1964, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el siguiente Convenio Subsidiario, que ampara las actividades del Programa "Agricultura Sostenible (ASO)".

La decisión de apoyar dicho Programa se ha tomado, luego de llevarse a cabo una Misión de Identificación entre los meses de febrero y marzo 1995. Dicha Misión fue enviada desde nuestra Central en Berna, Suiza, con el fin de identificar el ámbito de trabajo de la Cooperación Técnica del Gobierno Suizo en el Sector Agricultura Sostenible. Luego de amplias conversaciones con diversas instituciones gubernamentales y visitas de campo, se elaboró un Concepto para el apoyo en ese sector, que prevé proyectos en la Sierra, favoreciéndose especialmente la agricultura de laderas y de los valles de las regiones Norte y Centro-Sur. Se empezará la cooperación en el Sector, con acciones en áreas piloto. Los proyectos serán identificados y definidos en el transcurso de los próximos 24 (veinticuatro) meses, en estrecha coordinación con las instancias respectivas del Gobierno peruano.

"1. Para fines del presente Convenio Subsidiario, el Gobierno de la Confederación Suiza, estará representado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE).

El Gobierno de la República del Perú estará Representado por el Ministerio de Agricultura.

El Programa consistirá en el apoyo a diferentes proyectos en las regiones Norte y Centro-Sur del Perú, los cuales aún están por ser definidos. Para la ejecución de cada uno de los proyectos que serán identificados, se hará un Plan de Operaciones, donde se detallarán los objetivos, resultados esperados, actividades previstas y presupuesto, así como las responsabilidades y los compromisos de cada institución participante.

./.

Al Excelentísimo Señor  
Dr. Francisco Tudela Van Breugel-Douglas  
Ministro de Relaciones Exteriores  
L i m a

El Gobierno suizo prevé financiar para el Sector Agricultura Sostenible, en los próximos dos años, la cantidad de US\$ 3'000,000.- (hasta un máximo de Frs. 3'700'000). Este monto resulta de la suma de los proyectos específicos que todavía serán, cada uno por separado, objeto de aprobación por las autoridades pertinentes de ambos Gobiernos (actividades, duración y montos).

El Programa tiene prevista una duración a largo plazo, empezando con una fase inicial de 24 (VEINTICUATRO) meses, a partir del 1ro. enero de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1997.

2. La propuesta programática del Programa está incluida en el "Concepto Sectorial de la COSUDE relativa al Agro Peruano", que fue aprobada por las delegaciones Peruana y Suiza en ocasión de la Comisión Mixta de Cooperación del 08 de noviembre de 1995.
3. COSUDE, se compromete a lo siguiente:
  - a) responsabilizarse de la identificación de proyectos y, cuando lo considere necesario, de la co-ejecución de los mismos;
  - b) coordinar la ejecución del Programa con organizaciones gubernamentales y privadas peruanas, vinculadas al desarrollo del Sector Agrario;
  - c) suscribir convenios específicos con las instituciones beneficiarias. En estos acuerdos se especificarán las contribuciones de las instituciones contrapartes;
  - d) poner a disposición personal especializado indispensable e infraestructura.
4. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el Programa, la importación se realizará a través de la Embajada de Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo, del Convenio Marco suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive los vehículos, serán de propiedad de COSUDE. Asimismo, deberán ser inventariados y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipuladas en este Convenio. Al término del Programa, COSUDE, de común acuerdo con la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de la Presidencia y con la Institución contraparte, decidirán sobre la liquidación o el traspaso de los bienes y vehículos.

5. Asimismo, el Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios legales acordados a los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional, para el personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para asesorar el Programa objeto de este Convenio, durante el tiempo de su permanencia en el país, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica firmado el 09 de setiembre de 1964 entre ambos Gobiernos.

6. El presente Convenio puede ser modificado de común acuerdo, mediante solicitud escrita presentada por cualquiera de las partes. En caso de darse por terminado unilateralmente, se comunicará con un mínimo de seis meses de anticipación.

En caso de impedimento para la realización del Programa, por causa de fuerza mayor debidamente comprobada, cada una de las partes podrá rescindir el presente Convenio, con efecto inmediato, mediante notificación por escrito.

7. Cualquier inconveniente que pudiera surgir en la aplicación de los términos del presente Convenio, será resuelto por la vía diplomática.

8. La duración del presente Convenio se estipula en 2 (DOS) años, a partir del 1ro. de enero de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1997.

En caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con lo propuesto en los párrafos del 1. al 8., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



El Embajador de Suiza

*Marcus Kaiser*  
Dr. Marcus Kaiser

Anexo: Concepto Sectorial de la COSUDE relativo al Fomento del Agro peruano

NOTA RE. (OCI) Nº 627/17

Lima, 25 ABR. 1996

Senor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota Nº 3 CT/1996, de fecha 24 de enero de 1996, que tiene a bien manifestar lo siguiente:

"Excelentísimo Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 9 de setiembre de 1964, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el siguiente Convenio Subsidiario, que ampara las actividades del Programa "Agricultura Sostenible (ASO)".

La decisión de apoyar dicho Programa se ha tomado, luego de llevarse a cabo una Misión de Identificación entre los meses de febrero y marzo 1995. Dicha Misión fue enviada desde nuestra Central en Berna, Suiza, con el fin de identificar el ámbito de trabajo de la Cooperación Técnica del Gobierno Suizo en el Sector Agricultura Sostenible. Luego de amplias conversaciones con diversas instituciones gubernamentales y visitas de campo, se elaboró un Concepto para el apoyo en ese sector, que prevé proyectos en la Sierra, favoreciéndose especialmente la agricultura de laderas y de los valles de las regiones Norte y Centro-Sur. Se empezará la cooperación en el Sector, con acciones en áreas piloto. Los proyectos serán identificados y definidos en el transcurso de los próximos 24 (veinticuatro) meses, en estrecha coordinación con las instancias respectivas del Gobierno peruano.

- "1. Para fines del presente Convenio Subsidiario, el Gobierno de la Confederación Suiza, estará representado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE).

Al Excelentísimo Señor  
Marcus Kaiser  
Embajador Extraordinario y  
Plenipotenciario de la  
Confederación Suiza  
Ciudad.-

El Gobierno de la República del Perú estará Representado por el Ministerio de Agricultura.

El Programa consistirá en el apoyo a diferentes proyectos en las regiones Norte y Centro-Sur del Perú, los cuales aún están por ser definidos. Para la ejecución de cada uno de los proyectos que serán identificados, se hará un Plan de Operaciones, donde se detallarán los objetivos, resultados esperados, actividades previstas y presupuesto, así como las responsabilidades y los compromisos de cada institución participante.

El Gobierno suizo prevé financiar para el Sector Agricultura Sostenible, en los próximos dos años, la cantidad de US\$3'000,000.- (hasta un máximo de Frs. 3'700,000). Este monto resulta de la suma de los proyectos específicos que todavía serán, cada uno por separado, objeto de aprobación por las autoridades pertinentes de ambos Gobiernos (actividades, duración y montos).

El Programa tiene prevista una duración a largo plazo, empezando con una fase inicial de 24 (VEINTICUATRO) meses, a partir del 1ro. enero de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1997.

2. La propuesta programática del Programa está incluida en el "Concepto Sectorial de la COSUDE relativa al Agro Peruano", que fue aprobada por las delegaciones Peruana y Suiza en ocasión de la Comisión Mixta de Cooperación del 08 de noviembre de 1995.
3. COSUDE, se compromete a lo siguiente:
  - a) responsabilizarse de la identificación de proyectos y, cuando lo considere necesario, de la co-ejecución de los mismos;
  - b) coordinar la ejecución del Programa con organizaciones gubernamentales y privadas peruanas, vinculadas al desarrollo del Sector Agrario;
  - c) suscribir convenios específicos con las instituciones beneficiarias. En estos acuerdos se especificarán las contribuciones de las instituciones contrapartes;
  - d) poner a disposición personal especializado indispensable e infraestructura.



4. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el Programa, la importación se realizará a través de la Embajada de Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo, del Convenio Marco suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive los vehículos, serán de propiedad de COSUDE. Asimismo, deberán ser inventariados y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipuladas en este Convenio. Al término del Programa, COSUDE, de común acuerdo con la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de la Presidencia y con la Institución contraparte, decidirán sobre la liquidación o el traspaso de los bienes y vehículos.

5. Asimismo, el Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios legales acordados a los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional, para el personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para asesorar el Programa objeto de este Convenio, durante el tiempo de su permanencia en el país, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica firmado el 09 de setiembre de 1964 entre ambos Gobiernos.
6. El presente Convenio puede ser modificado de común acuerdo, mediante solicitud escrita presentada por cualquiera de las partes. En caso de darse por terminado unilateralmente, se comunicará con un mínimo de seis meses de anticipación.

En caso de impedimento para la realización del Programa, por causa de fuerza mayor debidamente comprobada, cada una de las partes podrá rescindir el presente Convenio, con efecto inmediato, mediante notificación por escrito.

7. Cualquier inconveniente que pudiera surgir en la aplicación de los términos del presente Convenio, será resuelto por la vía diplomática.
8. La duración del presente Convenio se estipula en 2 (DOS) años, a partir del 1ro. de enero de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1997.

En caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con lo propuesto en los párrafos del 1. al 8., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



**FRANCISCO TUDELA**  
**MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**